



**Normatividad
General
de la Licenciatura
en Médico Cirujano**

**de la
Universidad
Anáhuac México**

**Facultad de Ciencias de la Salud
Vigencia: a partir de noviembre de 2024**

Normatividad General de la Licenciatura en Médico Cirujano



COMITÉ RECTORAL

DR. CIPRIANO SÁNCHEZ GARCÍA, L.C.
Rector

DRA. LORENA MARTÍNEZ VERDUZCO
DR. JOSE RODRIGO POZÓN LÓPEZ
Vicerrectores Académicos

MTRO. CÉSAR HERNÁNDEZ RENDÓN, L.C.
MTRO. FERNANDO RINCÓN GALLARDO ELGUERO
Vicerrectores de Formación Integral

ING. EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS, L.C.
Vicerrector de Finanzas y Administración

DRA. SONIA BARNETCHE FRÍAS
Secretaría General

MTRO. ALFREDO NAVA GOVELA
Director General de Finanzas y Administración

DRA. OLIVA SÁNCHEZ GARCÍA
Directora de Planeación, Evaluación e Innovación

DRA. ERIKA BENÍTEZ CAMACHO
Directora de la Facultad de Psicología

DR. SALVADOR BUENO VALENZUELA
Director de la Facultad de Ciencias de la Salud

Índice



[Introducción](#)

[Glosario](#)

[Objetivo](#)

[Normatividad aplicada o relacionada](#)

[Disposiciones generales](#)

[Ingreso](#)

[Reingreso e ingreso por cambio de licenciatura](#)

[Carga académica](#)

[Acreditación y evaluación del aprendizaje](#)

[Curso propedeúutico](#)

[Ciclos Básicos](#)

[Ciclos Clínicos](#)

[Internado de Pregrado](#)

[Servicio Social](#)

[Permanencia en la licenciatura](#)

[Titulación](#)

[Sana convivencia](#)

[Uso de uniforme](#)

[Disposiciones transitorias](#)

[Referencias](#)

Introducción



La Universidad Anáhuac México (UAMX) ha desarrollado la Normatividad General para Alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano que establece las disposiciones que los estudiantes de esta licenciatura deben conocer y cumplir a lo largo de su formación profesional, lo cual contribuirá para alcanzar los estándares institucionales de calidad académica, así como la misión de la Universidad.

Estas disposiciones son de carácter obligatorio para todos los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano, al igual que las establecidas en el Compendio Reglamentario Anáhuac y demás normatividad de la Facultad y Universidad.

La Dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud, en colaboración con la Secretaría General, a través de su Dirección de Reglamentación y Normatividad, se encargará de mantener actualizado y en operación este documento, así como de resolver cualquier duda que pueda surgir durante su implementación.

Glosario



ACADEMIA. Órgano colegiado integrado por coordinadores, profesores y expertos de una determinada área de conocimiento o disciplina, cuya función principal es la de coordinar, discutir y tomar decisiones en torno a la planeación, evaluación y mejora de los contenidos curriculares, la calidad académica y las estrategias pedagógicas, con el fin de garantizar un alto nivel educativo en la formación de los estudiantes.

ACTITUD. Es la manera de conducirse hacia los demás alumnos, profesores, autoridades y miembros de la Comunidad Universitaria.

ALUMNO O ESTUDIANTE. Persona inscrita en cualquier tipo de programa o curso de la Universidad Anáhuac México, con independencia de su nivel y duración.

APERCIBIMIENTO. Llamado de atención verbal con indicación de las consecuencias que pueden derivarse por determinadas conductas y de las sanciones en que puede incurrir.

AUTORIDAD. Toda persona que, por sus funciones, tiene la facultad para señalar una falta e imponer sanciones, según la gravedad del evento. Esta facultad puede ser ejercida por el director de la Facultad, coordinadores académicos, profesores, personal administrativo y técnicos responsables de laboratorio.

AVANCE CURRICULAR. Es el avance que el alumno realiza a través de los diferentes periodos para alcanzar el 100 % de sus créditos, debiendo cubrir los requisitos establecidos en el programa.

BAJA ACADÉMICA. Se refiere a la situación académica del alumno y se aplica cuando este se encuentra en cualquiera de los casos descritos en el artículo 119 del Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

BAJA ADMINISTRATIVA. Es aquella que se aplica cuando el alumno no cumple con los plazos establecidos para entregar la documentación que se requiere integrar en su expediente académico, o bien, cuando esta no tenga validez o sea apócrifa. También se aplica cuando el alumno no realice su pago inicial correspondiente a la inscripción o reinscripción, por lo que se sujetará a lo dispuesto en los artículos 127, 128 y 129 del Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

BAJA ESPECIAL. Consiste en que un alumno, por causas de fuerza mayor que serán evaluadas por el Comité Rectoral y por una sola ocasión durante toda su licenciatura, puede dar de baja todas las asignaturas, talleres o actividades formativas en que se encuentre inscrito después de la sexta semana de iniciado el periodo y hasta el último día de clases, tratándose de un periodo ordinario semestral, así como después de la tercera semana de iniciado el periodo y hasta el último día de clases tratándose de un periodo intersemestral, sin que se le contabilice como una oportunidad en las asignaturas, talleres o actividades formativas que estaba cursando.

BAJA DISCIPLINARIA. Esta baja se determina de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac y puede ser temporal o definitiva

BAJA VOLUNTARIA. Ocurre cuando el alumno desea interrumpir los estudios de la o las licenciaturas que está cursando y solicita la baja de todas las asignaturas, talleres o actividades formativas inscritas.

CARGA ACADÉMICA. Es el número de créditos inscritos por un alumno en un periodo escolar.

CICLOS BÁSICOS. Señalan el periodo comprendido entre el inicio de la licenciatura y el avance a Ciclos Clínicos o las materias teóricas correspondientes a estos; habitualmente se consideran las materias correspondientes a los cuatro primeros periodos de la licenciatura.

CICLOS CLÍNICOS. Periodo que comprende las asignaturas del quinto al octavo semestres de la Licenciatura en Médico Cirujano e incluye las rotaciones por ciencias clínicas correspondientes a las sedes hospitalarias, las prácticas en el Centro Anáhuac de Simulación Clínica y las actividades teóricas de los denominados “Viernes Académicos”.

COMPORTAMIENTO. Acciones que los alumnos realizan dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad Anáhuac México relacionadas con actividades académicas coordinadas por la Institución.

COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Se refiere a la colectividad conformada por los alumnos, cualquiera que sea su estatus académico y administrativo, por los profesores de planta y de asignatura, por los investigadores y por el personal administrativo que labora en la Universidad Anáhuac, así como a toda aquella persona que preste un servicio eventual o permanente a la Universidad. También se consideran como integrantes de la Comunidad Universitaria Anáhuac a los egresados, quienes no son sujetos obligados por las normas disciplinarias de este Reglamento, salvo los casos en que se establezca expresamente un criterio diferente.

COORDINACIÓN. Área dentro de la Universidad que coordina un aspecto académico o administrativo.

COORDINACIÓN ACADÉMICA. Área en la estructura de la Facultad de Ciencias de la Salud que coordina los aspectos académicos y administrativos de un ciclo específico (Ciclos Básicos, Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado, Servicio Social, etc.)

CURSO PROPEDÉUTICO. Es el curso que los candidatos a la Licenciatura en Médico Cirujano deberán acreditar como parte indispensable del proceso de admisión.

CURSO DE INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS BÁSICAS. Curso que deberán acreditar los estudiantes admitidos en la Licenciatura en Médico Cirujano durante el primer semestre, como requisito para avanzar en la carrera, por haber tenido bajo desempeño en el propedéutico, según los lineamientos establecidos por la dirección de la Facultad a través de la Coordinación de Ciclos Básicos.

CURSOS MODALIDAD “MULTIMEDIA”. Son aquellos expresamente diseñados en línea por una sede de la Red de Universidades Anáhuac para recibir alumnos de todas las demás sedes en un periodo académico determinado, en los que el alumno se podrá inscribir sujeto al cupo existente.

EQUIVALENCIA. Proceso que realiza un alumno proveniente de otra institución o de otra licenciatura cursada en el sistema educativo nacional mediante el cual solicita, durante su proceso de admisión, acreditar por equivalencia las asignaturas que se encuentren amparadas por un documento con validez oficial.

ESTÁNDAR ACADÉMICO. Valoración que recibe la trayectoria académica del alumno de acuerdo con el nivel de conocimientos, habilidades y actitudes que debe adquirir en cada nivel y área educativa. Esta valoración se basa en un conjunto de criterios y especificaciones que establecen el dominio de las disciplinas y el grado de competencia que el alumno debe demostrar en cada una de ellas. Dentro de la Universidad Anáhuac México este se puede identificar como “Satisfactorio”, “Suficiente” o “Condicionado”.

EXAMINADO. Aquel solicitante que ha concluido su proceso de admisión para un periodo determinado en la Licenciatura de Médico Cirujano y está en espera del resultado.

HISTORIAL ACADÉMICO. Documento que registra el avance curricular del alumno.

INSCRIPCIÓN CONDICIONADA. Se refiere a estudiantes de nuevo ingreso cuando reprobaban una materia del curso propedéutico y su promedio se ubica entre 6.0 y 7.49. En esos casos, se admite en el primer semestre con restricción de créditos y debe inscribirse y acreditar el Curso de Introducción a Ciencias de la Salud para continuar en la licenciatura.

INTERNADO DE PREGRADO. Ciclo académico teórico-práctico que, en diversas modalidades, se desarrolla predominantemente en hospitales nacionales y en el extranjero, y para el que puede recurrirse a servicios o unidades de atención médica de diversa complejidad. Corresponde al noveno y décimo semestres de la Licenciatura en Médico Cirujano.

JUSTIFICANTES. Documentos que sirven como evidencia para justificar una falta; deben ser emitidos por instancias jurídicas, académicas, de salud, aseguradoras, etc. Sus requisitos y características se establecen por la dirección de la Facultad, a través de las coordinaciones académicas respectivas.

MATERIAS COLEGIADAS. Asignaturas que promueven que los resultados de aprendizaje de los alumnos que estudian en la Universidad sean homogéneos, independientemente del profesor o campus donde estudien.

MATERIAS DE TRONCO COMÚN DEL ÁREA DE SALUD. Asignaturas que se encuentran enunciadas en el plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano que son afines por contenido y se comparten con otras licenciaturas de la Facultad.

MATERIAS NUCLEARES. Asignaturas identificadas en el plan de evaluación con contenidos de tipo teórico o práctico y que resultan fundamentales para la Licenciatura de Médico Cirujano. Su acreditación es indispensable para avanzar en la carrera.

MATERIA CLÍNICA. Asignatura de Ciclos Clínicos que cuenta con práctica en unidades de salud, predominantemente hospitalarias.

MATERIA NO CLÍNICA. Asignatura de Ciclos Clínicos que no cuenta con práctica en unidades de salud.

MENTOR. Es el que acompaña a los alumnos en su proceso de conocimiento, reconocimiento, aceptación y desarrollo personal, ayudándolo a integrar su formación humanística y profesional, con el fin de vislumbrar un Proyecto de Desarrollo Personal coherente con su vocación.

NIVEL DE ATENCIÓN. Hace referencia a la organización jerárquica de los servicios de salud según la complejidad de los problemas médicos y los recursos necesarios para tratarlos.

NRC. Siglas que identifican el Número de Registro de Curso en el sistema Banner, que se asigna a cada grupo o sección de un curso específico dentro de la Universidad. Este número es utilizado para identificar y gestionar las asignaturas en los sistemas administrativos y académicos de la Institución, y vincula a un grupo de estudiantes con su profesor y el aula o escenario de aprendizaje específico.

PASANTE. Alumno que se encuentra cursando el Servicio Social en la Licenciatura en Médico Cirujano.

PLAGIO. Acción individual o colectiva consistente en presentar como propios textos, datos, imágenes, diseños, audios, sistemas informáticos y cualquier otro tipo de creaciones intelectuales producidos o adquiridos legítimamente por otras personas físicas o morales, omitiendo citar los créditos y referencias académicas o jurídicamente necesarias.

PLAN DE ESTUDIOS. Modelo estructurado de las materias, cursos y otras unidades de aprendizaje que el alumno debe cursar durante un periodo académico determinado. La acreditación exitosa del plan de estudios permite al estudiante obtener su título.

PLAN REFERENCIAL. Es el plan ideal con el orden que se considera más adecuado para acreditar un programa académico.

POLÍTICAS DE CONVIVENCIA. Reglas básicas de conducta relacionadas con los principios y valores consistentes con la visión institucional y establecidas en el Código de Ética y Responsabilidad Social Universitaria de la UAMX.

RALUA. Siglas del Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac.

REVALIDACIÓN. Procedimiento por el que un alumno proveniente de otra institución o de otra licenciatura con estudios realizados en el extranjero solicita, durante su proceso de admisión, acreditar las asignaturas cursadas.

SANCIÓN. Medida disciplinaria, prevista expresamente en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac, impuesta como consecuencia de la realización de una falta.

SEDE CLÍNICA O CAMPO CLÍNICO. Institución o establecimiento de atención médica (como hospitales, clínicas, centros de salud o unidades de atención especializada) en el que los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano realizan sus prácticas clínicas bajo la supervisión de profesionales de la salud.

SERVICIO SOCIAL. Trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan los pasantes de la Licenciatura en Médico Cirujano, y durante el cual se aplicarán e integrarán los conocimientos adquiridos durante los Ciclos Básicos y Clínicos, incluidos los relacionados con la salud pública y que impliquen el ejercicio de la práctica médica profesional, en interés de la sociedad y del Estado. Es de realización obligatoria al término del Internado de Pregrado.

SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO CON ENFOQUE EN MEDICINA FAMILIAR Y ROTATORIO. Es aquel que se lleva a cabo en las cabeceras municipales o comunidades ubicadas fuera del lugar de estudio o de residencia del médico pasante, lo cual implica radicar en esa localidad por un periodo de 12 meses, debiendo cumplir con un mínimo de ocho horas diarias de servicio de forma ininterrumpida, realizando actividades de forma ordinaria de lunes a sábado y de acuerdo con el tipo de plaza seleccionada.

SERVICIO SOCIAL EN INVESTIGACIÓN. Es el que se realiza en la modalidad de investigación dentro del Programa Nacional de Servicio Social de la Secretaría de Salud Federal, considerando que durante su formación el médico debe adquirir las competencias suficientes de investigación y conocer que la investigación en salud es un proceso sistemático, organizado y objetivo, encaminado a la generación de conocimiento para proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la sociedad en general.

SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Es aquel que se presta en programas administrativos, académicos y de investigación de la propia Universidad, así como en fundaciones e instituciones de salud con quienes la Universidad ha establecido convenios de colaboración para desarrollar proyectos de salud en beneficio de ambas partes y de la sociedad misma, donde se ofrezcan a los pasantes capacitación, becas, estímulos económicos o en especie para desarrollar actividades que contribuyan a su formación profesional. Tiene una duración de 12 meses, con ocho horas diarias de actividades de forma ordinaria de lunes a sábado.

SOLICITANTE. Aquel alumno que pretende realizar sus estudios en la Licenciatura en Médico Cirujano.

TUTOR. Es la persona que acompaña a sus alumnos mediante estrategias didácticas y técnicas de desarrollo emocional, creando un espacio de pertenencia a la Comunidad Universitaria, a fin de que alcance su máximo rendimiento académico.

UAMX. Universidad Anáhuac México.

VESTIMENTA O UNIFORME. Conjunto de elementos, accesorios o complementos, que de manera obligatoria deberán portar los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano en el salón de clases, los talleres o los laboratorios.

Objetivo



Establecer disposiciones que permitan a los estudiantes de la Licenciatura de Médico Cirujano cumplir con los requisitos y estándares académicos que la Universidad Anáhuac México ha definido en su modelo educativo de formación integral. Además, se busca estandarizar los procesos académicos y administrativos para asegurar que cumplan con las normativas establecidas por las autoridades universitarias.

Normatividad aplicada o relacionada



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3 y 5.
- Ley General de Educación.
- Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 59, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
- Ley General de Educación Superior.
- Ley General de Salud.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Bases para la instrumentación del servicio social de las profesiones para la salud.
- Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.
- Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003. Utilización de campos clínicos e internado de pregrado.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013. Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023. Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.
- Compendio Reglamentario Anáhuac.

- Código de Ética y Responsabilidad Social Universitaria.
- Manual de organización de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Manual de procedimientos del comité curricular de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Licenciatura en Médico Cirujano.
- Reglamento del curso propedéutico de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Manual de ciclos básicos de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Manual de ciclos clínicos de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Manual operativo del internado de pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Manual de procedimientos para la operación de los programas de servicio social profesional de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Reglamento del servicio social de la Universidad Anáhuac.
- Reglamentos y normatividad en materia de educación en salud, operación y evaluación de programas académico-asistenciales de las sedes de campo clínico en materia de rotaciones. Internado de pregrado y servicio social.

Disposiciones generales



Artículo 1. Esta Normatividad General es aplicable exclusivamente a los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad Anáhuac México.

Artículo 2. Los alumnos están obligados a conocer y cumplir lo dispuesto en este documento, así como las normas y los procedimientos derivados del mismo y aquellas establecidas por las autoridades de la Universidad.

Artículo 3. Al realizar el pago de inscripción y llevar a cabo el proceso de selección de cursos, los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano están aceptando voluntaria y tácitamente el contenido de todas y cada una de las disposiciones normativas contenidas en este documento, el cual se puede consultar a través de medios impresos o electrónicos institucionales, junto con otras normas y disposiciones aplicables de la Universidad Anáhuac México.

Ingreso



Artículo 4. Para ingresar a la Licenciatura en Médico Cirujano, los solicitantes deben seguir el proceso de admisión establecido en el Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac, que consta de lo siguiente:

- a) Entrega de documentación al área correspondiente.
- b) Recibir la resolución del Comité de Admisiones.
- c) Obtener la carta de aceptación.

Adicional a lo anterior, es necesario cursar y aprobar el curso propedéutico de acuerdo con las normas vigentes al momento de la solicitud de ingreso. Los alumnos que por su desempeño deban asistir al Curso de Introducción a Ciencias Básicas, se apegarán a lo dispuesto en los lineamientos establecidos por la Coordinación General de Ciclos Básicos, a través de la Coordinación del Curso Propedéutico en lo que corresponde a la acreditación del mismo y la permanencia o continuidad en la carrera.

Artículo 5. Los alumnos de transferencia deberán haber completado por lo menos el 20 % del programa de la Licenciatura de Médico Cirujano en la sede de origen para solicitar transferencia a la Universidad Anáhuac México. La aceptación de la transferencia estará sujeta a la disponibilidad de espacios en los Ciclos Clínicos.

Reingreso e ingreso por cambio de licenciatura



Artículo 6. El reingreso es el proceso mediante el cual los estudiantes que han suspendido sus estudios en la Universidad Anáhuac México, ya sea por baja voluntaria, especial o baja administrativa, buscan reintegrarse a la misma o a cualquier otra institución de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 7. Para solicitar un reingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano después de haber suspendido sus estudios, los alumnos deben seguir lo establecido en el Capítulo III del Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 8. Si un alumno interrumpió sus estudios por un periodo no mayor a dos años, para poder reingresar deberá:

- a) Solicitarlo por escrito en la Dirección de Administración Escolar.
- b) Sujetarse al plan de estudios vigente de la licenciatura que estuviera cursando (actualizado o en liquidación) y, en caso necesario, solicitar un dictamen interno de equivalencia de estudios.
- c) En su caso, tramitar por sí mismo o a través de la Universidad la equivalencia de estudios correspondiente ante la Secretaría de Educación Pública.
- d) Realizar el proceso de reinscripción.

Si la interrupción es mayor a dos años, la solicitud de reingreso será dictaminada por el Comité de Admisiones y, de ser aceptada, deberá cumplir con las condiciones que establezca el Comité y con los requisitos mencionados en este artículo.

Artículo 9. Después de una baja voluntaria o una baja especial, el alumno que desee reiniciar sus estudios deberá realizar el trámite de reinscripción correspondiente.

Siempre que un alumno se atrase en su plan de estudios, o cambie de plan de estudios, deberá inscribirse al plan vigente más actualizado.

Artículo 10. Los alumnos que soliciten ingresar a la Licenciatura en Médico Cirujano por cambio de licenciatura deberán cumplir con los requisitos de ingreso aquí establecidos, así como con lo señalado en el Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 11. Los alumnos que deseen cambiar a la licenciatura desde otra carrera perteneciente a Ciencias de la Salud, como Médico Cirujano Dentista, Terapia Física y Rehabilitación o Nutrición, deben haber completado preferentemente una carga académica de acuerdo con el plan de referencia y haber aprobado el curso propedéutico. La aprobación del cambio estará sujeta a la evaluación que realice la Coordinación Académica.

Carga académica



Artículo 12. Todos los alumnos de la licenciatura pueden solicitar asesoría a la Coordinación Académica para realizar la carga de créditos de su selección de cursos, tomando en cuenta su estándar académico y plan de referencia.

Artículo 13. Una vez realizada la selección de cursos, los alumnos pueden hacer ajustes de acuerdo con lo establecido en el RALUA.

Artículo 14. La Coordinación Académica de la Licenciatura en Médico Cirujano dará a conocer el listado de las asignaturas que podrán ser inscritas en periodos intersemestrales.

Artículo 15. La carga académica de los alumnos estará determinada por los créditos y asignaturas correspondientes a cada periodo académico, según lo establecido en el plan de estudios vigente de la Licenciatura de Médico Cirujano.

Artículo 16. La Coordinación Académica podrá realizar la precarga de materias en determinados periodos académicos, especialmente en los primeros semestres y en etapas críticas del plan de estudios, para garantizar que el alumno siga una trayectoria curricular adecuada y acorde con los tiempos de finalización establecidos por la Facultad. Esta precarga de materias estará basada en los siguientes criterios:

- a) Avance curricular del alumno, de acuerdo con el plan de estudios.
- b) La disponibilidad de plazas y cupos en asignaturas específicas.
- c) El rendimiento académico previo del alumno y su capacidad para cursar las materias asignadas.

Artículo 17. Los alumnos podrán realizar ajustes en su carga académica dentro de los plazos establecidos por la Universidad, siempre que dichos ajustes no interfieran con las materias precargadas de manera obligatoria.

Artículo 18. En los casos en que el alumno esté inscrito en Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado o en otras actividades prácticas esenciales, la precarga de materias se realizará de manera que no interfiera con la asistencia y cumplimiento de dichas actividades.

Acreditación y evaluación del aprendizaje



Artículo 19. La evaluación del aprendizaje para cada asignatura considerará diversas actividades y componentes, por ejemplo: trabajos, participaciones y exámenes parciales. Sin embargo, con el objetivo de estandarizar los criterios de acreditación y promover la evaluación integral de los conocimientos adquiridos, el examen final tendrá un peso significativo en la calificación final.

Artículo 20. El examen final representará entre el 40 y el 60 % de la calificación total del curso, salvo que la naturaleza práctica de la asignatura requiera un ajuste aprobado por la Coordinación Académica.

Artículo 21. Para aprobar una asignatura, el alumno deberá obtener una calificación mínima de 6.0 (seis), además de cumplir con los demás criterios de evaluación establecidos por el profesor.

Artículo 22. En caso de que un alumno no asista al examen final sin justificación válida, obtendrá una calificación de 0 (cero) en dicho examen, lo que afectará directamente su calificación final.

Artículo 23. Cuando el alumno acredita una asignatura, taller o actividad formativa obtiene los créditos curriculares correspondientes.

Artículo 24. Existen cinco formas de acreditación, que se indican a continuación:

- a) *Ordinaria.* Cuando se cursa una asignatura y su calificación final es aprobatoria.
- b) *Extraordinaria.* Cuando un alumno no aprueba en la modalidad ordinaria alguna de las materias consideradas para esta opción. No podrán acreditarse en examen extraordinario las asignaturas obligatorias del Bloque Anáhuac, los talleres y actividades formativas, las asignaturas Practicum, las asignaturas integradoras y las asignaturas que están expresamente restringidas para esta modalidad en el Catálogo Institucional de Asignaturas.

- c) *Examen de suficiencia académica.* Cuando un alumno, con base en conocimientos y experiencias previas, solicita acreditar asignaturas de su plan de estudios mediante una evaluación, sujetándose al procedimiento establecido para estos casos.
- d) *Cumplimiento.* Cuando un alumno satisface los requisitos de egreso, así como los programas especiales y de nivelación que así lo definan. Para los planes de estudio 2010 a 2015, también aplica cuando un alumno acredita talleres o actividades formativas del Bloque Electivo Anáhuac.
- e) *Equivalencia o revalidación.* Cuando un alumno proveniente de otra institución o de otra licenciatura solicita, durante su proceso de admisión, acreditar por equivalencia o revalidación las asignaturas aprobadas que vengam amparadas por un documento legalmente expedido por la institución o licenciatura de origen, y en su caso avaladas por una resolución de la Secretaría de Educación Pública.

No se podrán acreditar por equivalencia o revalidación de estudios asignaturas obligatorias del Bloque Anáhuac (con excepción de Habilidades de Comunicación para planes 2010 al 2015 y aquellas asignaturas de este bloque acreditadas en universidades de la Red Internacional a la que pertenece la Universidad Anáhuac) ni los talleres y actividades formativas. Las asignaturas Practicum o las asignaturas integradoras se podrán acreditar por equivalencia o revalidación siempre y cuando sean cursadas y aprobadas en instituciones nacionales y extranjeras con las que se tengan firmados convenios de intercambio, titulación conjunta o doble titulación, como parte integral de dichos convenios.

Artículo 25. El alumno dispone de hasta tres oportunidades para acreditar cada asignatura para no encontrarse en baja académica. En el caso de los talleres o actividades formativas, una vez agotadas estas tres oportunidades tendrá que elegir algún otro taller o actividad formativa.

Artículo 26. A fin de obtener el total de créditos necesarios para aprobar las asignaturas teórico-prácticas, los estudiantes deben aprobar ambas partes y cumplir con los criterios de evaluación establecidos por cada profesor, previa autorización de la Coordinación Académica correspondiente.

Artículo 27. Las materias nucleares serán inscritas en la sede de origen, en cualquier periodo escolar ordinario. Estas asignaturas no serán ofertadas en periodos de verano.

Artículo 28. Los alumnos deben presentar su credencial Anáhuac (en forma física o digital) o una identificación oficial válida para poder realizar sus evaluaciones. No se permitirán imágenes digitalizadas o fotocopias.

Artículo 29. En el caso de las evaluaciones finales, el alumno debe presentarse en la fecha, hora y lugar establecidos, firmar una lista de asistencia o registrarse digitalmente.

Si un alumno no asiste a una evaluación final, recibirá una calificación de cero en esa evaluación y su calificación final para el curso será de 5.0 (cinco), según el criterio de evaluación registrado en el plan magisterial de dicha asignatura.

Artículo 30. La asistencia mínima del alumno a sus asignaturas será de 80 % de las clases.

Artículo 31. La cantidad máxima de inasistencias que se pueden justificar estará establecida en los criterios de evaluación de cada profesor, previa autorización del plan magisterial por la Coordinación Académica. Para ello, si un alumno no asiste a una clase, deberá informar su ausencia al profesor y a la Coordinación Académica mediante correo electrónico y adjuntar su justificante. El día que el alumno regrese a sus actividades académicas, entregará el justificante original al docente.

Artículo 32. La Coordinación Académica tiene la facultad de establecer los lineamientos que apliquen para la justificación de faltas para una asignatura o actividad específica; tales como las rotaciones clínicas o las prácticas de simulación clínica, por ejemplo. Dichos lineamientos serán informados de manera oportuna a los estudiantes previo al inicio del ciclo escolar o durante la primera semana del mismo.

Artículo 33. En términos generales, para que un justificante sea válido, deberá contener al menos el nombre completo del alumno, la fecha de expedición, el periodo y el motivo de la ausencia. Los siguientes son algunos de los justificantes aceptables:

- a) En caso de enfermedad, se aceptarán los emitidos por una institución o dependencia pública o privada, así como por un médico con título y cédula, sea general o especialista.
- b) En el caso de actividades académicas, deportivas o culturales coordinadas por la UAMX, se aceptarán los emitidos por las escuelas o áreas respectivas en hojas membretadas.

- c) Si se trata de una ausencia debido a un accidente de tránsito, se aceptará el documento emitido por la aseguradora correspondiente.
- d) Para justificar ausencias por causas que no se contemplen en este artículo, se deberá obtener la aprobación del profesor y de la Coordinación Académica.
- e) Además de los puntos anteriores, los estudiantes de Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social estarán a lo dispuesto en los manuales, lineamientos y normatividad de la Coordinación Académica respectiva, así como de las sedes de campo clínico.

Artículo 34. En caso de que se identifique un justificante como apócrifo será reportado a la Comisión Consultiva y Disciplinaria.

Artículo 35. De no cumplir con lo señalado en los artículos anteriores, el alumno no tendrá derecho a presentar la evaluación final.

Artículo 36. En caso de reprogramación de evaluaciones el alumno deberá atender lo establecido en los Lineamientos Generales para Solicitar Reprogramación de Evaluaciones para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac México.

Artículo 37. Es responsabilidad del alumno, de los padres de familia o tutores legales avisar a la UAMX en caso de padecer alguna enfermedad grave, máxime si el alumno se encuentra bajo tratamiento médico o psicológico.

Artículo 38. El alumno cuenta con dos días hábiles, a partir de la notificación de los resultados de las evaluaciones parciales y finales, para solicitar a la Coordinación Académica la revisión o corrección de una calificación obtenida. De no hacerlo en el lapso señalado, se considerará aceptada la calificación.

El resultado que derive de la revisión (ya sea que aumente, disminuya o se mantenga igual el registro) será inapelable.

Artículo 39. Para los alumnos que se encuentren en el Internado de Pregrado, al inicio de este, el alumno visualizará de manera provisional la calificación de 8.0 (ocho) en plataforma; dicha calificación tenderá a modificarse con base al promedio obtenido de acuerdo con su desempeño en las rotaciones hospitalarias, siendo el promedio final el que aparezca al término de dicho periodo.

La evaluación del Internado de Pregrado se realizará de la siguiente manera:

- a) El 60 % de la evaluación global del año corresponde a cada sede hospitalaria, así como su integración, coordinación y aplicación. Deberá evaluarse mediante una modalidad teórica, una modalidad práctica y una modalidad afectiva (actitudinal), por rotación o área clínica. Para efectos de lo anterior, el alumno deberá entregar copias de la carta de liberación de internado y la calificación final obtenida durante su año académico, otorgadas por su hospital sede al finalizar el mismo, cuando la Coordinación de Internado lo solicite.
- b) El 30 % restante corresponderá a la evaluación teórica y de autoestudio, plataforma educativa de autoaprendizaje en línea proporcionada por la Universidad Anáhuac México.
- c) El 10 % restante se evaluará a través de una lista de cotejo, en la que los alumnos registrarán su avance en los procesos y actividades correspondientes al Internado.

Estos criterios de evaluación podrán ser modificados antes del inicio de cada ciclo de acuerdo con lo que establezca la Coordinación Académica, lo que se informará a los alumnos en tiempo y forma.

Curso propedéutico



Artículo 40. El curso propedéutico forma parte del proceso de selección para el ingreso a la Licenciatura en Médico Cirujano. Este curso tiene el objetivo de introducir a los aspirantes al estudio de las ciencias de la salud, y se imparte en dos modalidades: de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad Anáhuac México (ambos campus), o virtual cuando, por ser foráneo o tener alguna limitación para acceder al campus, el alumno prefiera realizarlo a distancia.

Artículo 41. El curso propedéutico ofrece los conocimientos básicos de materias esenciales, además de brindar al aspirante la gran oportunidad de conocer la vida universitaria y de comenzar a formar parte de la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias de la Salud. La Coordinación del Curso Propedéutico será la responsable de dar a conocer a los estudiantes el reglamento y lineamientos generales del mismo.

Artículo 42. La Facultad de Ciencias de la Salud, en acuerdo con las diferentes direcciones de área y coordinaciones académico-administrativas de la Universidad que corresponda, determinará los criterios de admisión al curso.

Artículo 43. La conducción del curso propedéutico, en lo que corresponde a la promoción, dirección operativa, administración, seguimiento y evaluación es responsabilidad de la Coordinación del Curso Propedéutico, dependiente de la Coordinación General de Ciclos Básicos de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 44. El alumno deberá cursar y acreditar las ocho materias que conforman el curso. Lo anterior, durante seis semanas en los periodos intersemestrales, y cinco semanas en el periodo de verano, en los horarios que publique la Coordinación Académica.

Artículo 45. Los casos en que el estudiante no cumpla con la totalidad de requisitos que se solicitan para acreditar el curso e ingresar a la licenciatura, serán resueltos con lo dispuesto en el Reglamento del Curso Propedéutico y demás lineamientos aplicables de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Ciclos Básicos



Artículo 46. La Coordinación de Ciclos Básicos dará a conocer los requisitos que el alumno deberá cumplir para su inscripción en dicha etapa.

Será responsabilidad del alumno estar atento a los medios de comunicación que la Coordinación de Ciclos Básicos utilice para dar a conocer los procedimientos y demás información relacionada.

Artículo 47. Para la selección de cursos de asignaturas de Ciclos Básicos, el alumno deberá haber cumplido con la totalidad de requisitos de admisión a la Licenciatura en Médico Cirujano.

Artículo 48. Los estudiantes que, por su desempeño en el curso propedéutico, deban inscribirse al Curso de Introducción a Ciencias Básicas se atenderán a lo dispuesto en el reglamento correspondiente para ser admitidos en el primer semestre de la licenciatura.

Artículo 49. El Curso de Introducción a Ciencias Básicas se desarrollará durante el primer semestre de la licenciatura; ya sea que haya o no restricción de créditos en las respectivas asignaturas del plan de estudios. Para quienes ingresan a la licenciatura con restricción de créditos, la permanencia en ella está condicionada a acreditar el curso.

Artículo 50. La inscripción de los alumnos de nuevo ingreso será gestionada directamente por la Coordinación General de Ciclos Básicos. En caso de que un alumno, después de haber efectuado el pago de inscripción y tener asignaturas registradas, decida no participar en el semestre en curso, es su responsabilidad darse de baja en el plazo establecido y notificar a la Coordinación General de Ciclos Básicos de su decisión.

A los alumnos de Ciclos Básicos se les asignará (en precarga) las asignaturas nucleares que la Facultad considere esenciales para favorecer el avance ordenado y lógico del plan de estudios, así como para garantizar la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias esenciales para la formación en esta etapa de la licenciatura. Los estudiantes no podrán modificar dicha precarga.

Artículo 51. La dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de la Coordinación de Calidad y Operación Académica y la Coordinación de Ciclos Básicos, establecerá el número mínimo de créditos necesarios para que los estudiantes avancen a los Ciclos Clínicos.

Ciclos Clínicos



Artículo 52. La Coordinación de Ciclos Clínicos dará a conocer los requisitos que el alumno deberá cumplir para su inscripción en dicha etapa.

Será responsabilidad del alumno estar atento a los medios de comunicación que la Coordinación de Ciclos Clínicos utilice para dar a conocer los procedimientos y demás información relacionada.

Artículo 53. Para la selección de cursos de asignaturas de Ciclos Clínicos, el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber acreditado la totalidad de las asignaturas de Ciclos Básicos.
- b) De acuerdo con lo establecido por el área correspondiente, tener acreditadas las asignaturas del Bloque Electivo Anáhuac.
- c) Tener cubierto como mínimo hasta el cuarto nivel de inglés.

Artículo 54. La Coordinación de Ciclos Clínicos dará a conocer las sedes clínicas; la asignación de estas se realizará de acuerdo con el promedio ponderado global de los alumnos hasta el tercer semestre, siendo esta la única asignación por promedio. Para el caso de sexto, séptimo y octavo semestres la asignación será consecutiva.

Artículo 55. La selección y asignación de la sede clínica se hará de acuerdo con la disponibilidad de campos clínicos. Dicha disponibilidad depende de la capacidad de oferta de las instituciones con las que tiene convenio la Universidad Anáhuac México. Una vez asignadas las plazas no se permitirán cambios de asignación.

Artículo 56. A los alumnos inscritos en cursos de Ciclos Clínicos se les asignará (en precarga) un bloque de asignaturas de acuerdo con una sede clínica, no pudiendo cargar materias de otro bloque hospitalario; en el caso de que esto ocurra, se les dará de baja de los cursos que no les correspondan, quedando sin derecho a que se les dé de alta extemporáneamente en las asignaturas afectadas.

Artículo 57. La Coordinación de Ciclos Clínicos será la responsable de inscribir el bloque de los NRC que corresponde a las rotaciones en sedes clínicas. Será responsabilidad del alumno verificar que el bloque de materias de hospitales quede inscrito en tiempo y forma, de lo contrario no acreditará la materia y no se le permitirá asistir con el carácter de oyente.

Artículo 58. La Coordinación de Ciclos Clínicos entregará los horarios en los que los alumnos podrán inscribir una asignatura no clínica. En caso de no respetar el horario proporcionado y que, como consecuencia, tenga inscritas dos materias en el mismo horario, deberá dar de baja aquella materia que no esté relacionada con la asignatura no clínica.

Artículo 59. Será responsabilidad del alumno verificar y tener una evidencia de la inscripción de sus materias, a través del horario detallado de intranet, ya que en caso de identificar alguna discrepancia será necesario presentar este documento para iniciar la solicitud de la modificación correspondiente.

Artículo 60. Para el caso de alumnos que tengan que recurrir una materia clínica (de rotación hospitalaria) la asignación del bloque y sede hospitalaria quedará a cargo de la Coordinación de Ciclos Clínicos.

Artículo 61. La Coordinación de Ciclos Clínicos será la responsable de elaborar, operar, supervisar y mantener actualizado el Manual de Ciclos Clínicos o Manual de Rotaciones Clínicas, mismo que se hará del conocimiento de los estudiantes antes de comenzar el ciclo escolar, con la mayor anticipación posible. Dicho manual contiene aspectos reglamentarios que deben ser observados por todos los estudiantes.

Artículo 62. Sin excepción, los alumnos que se encuentren en Ciclos Clínicos deberán atender las disposiciones reglamentarias de la Institución donde se encuentren realizando sus rotaciones clínicas; además de cumplir en todo momento lo establecido en el Compendio Reglamentario Anáhuac y en la normatividad de la propia Facultad de Ciencias de la Salud.

Internado de Pregrado



Artículo 63. La Coordinación de Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano informará a los estudiantes las modalidades de internado con las que cuenta la Facultad de Ciencias de la Salud, este podrá desarrollarse en sedes tanto nacionales como extranjeras, en esquemas que contemplen unidades de atención médica de distinta complejidad en los diferentes niveles de atención.

Artículo 64. La Coordinación del Internado de Pregrado dará a conocer, de manera oportuna, la normatividad aplicable a este ciclo académico, el proceso que el alumno deberá cumplir referente a la inscripción, asignación, desarrollo y evaluación del Internado, tanto en aspectos genéricos como para específicos en modalidades y sedes determinadas. Asimismo, será la responsable de mantener contacto permanente con los estudiantes previo y durante este ciclo académico.

Artículo 65. El alumno que no cumpla con los procesos que establezca la Coordinación del Internado de Pregrado no será sujeto de asignación de plaza y deberá esperar hasta el próximo periodo para ser considerado en la siguiente promoción.

Artículo 66. Será responsabilidad de los alumnos que estén por iniciar el Internado de Pregrado verificar que cumplan con los requisitos necesarios, así como con la totalidad de los créditos de la licenciatura, ya que de lo contrario podrían perder la asignación de sus plazas de internado hasta que regularicen su situación académico-administrativa.

Artículo 67. En caso de que el alumno padezca alguna enfermedad subaguda o crónica deberá informar lo antes posible a la Coordinación de Internado a fin de establecer las acciones a tomar antes, durante y después de las rotaciones teórico-prácticas. El alumno que no avise con antelación tendrá alternativas reducidas para su asignación y evaluación.

Artículo 68. Los alumnos no podrán realizar gestiones a título personal ante las sedes hospitalarias con el propósito de ocupar una plaza para la realización del Internado de Pregrado, ya que es facultad exclusiva de la Universidad Anáhuac México realizar los procesos administrativos y legales ante las instituciones de salud para que reciban alumnos a través de convenios de colaboración con las mismas.

Artículo 69. La selección de plazas de Internado de Pregrado se lleva a cabo mediante acto público, de manera presencial o virtual, en la fecha y hora que determine la autoridad de enseñanza de la Secretaría de Salud (federal) o de la entidad federativa que corresponda, y se hace en estricto orden decreciente considerando el último promedio aritmético disponible al momento del acto público.

Artículo 70. Los estudiantes que participen en el proceso de preselección para la asignación de plazas en los hospitales afiliados (con convenio de colaboración vigente) a la Universidad Anáhuac México estarán exentos de participar en el acto público de asignación, y la selección no se basará en un orden decreciente de promedio, sino en los criterios específicos establecidos por cada hospital.

Artículo 71. Además de estar obligados a cumplir con lo establecido en el Compendio Reglamentario de la Universidad Anáhuac, los estudiantes deberán atenerse a lo dispuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud en materia de Internado de Pregrado.

Artículo 72. Sin excepción, los alumnos que se encuentren en el Internado de Pregrado deberán atender las disposiciones reglamentarias de la institución donde cursen este ciclo académico. Las autoridades hospitalarias están facultadas para imponer sanciones con base en su normatividad interna.

Servicio Social



Artículo 73. El Servicio Social es una etapa obligatoria de la formación profesional en la Licenciatura en Médico Cirujano, en la que los estudiantes brindan atención en comunidades o instituciones de salud pública, generalmente en áreas rurales o de alta vulnerabilidad. Su objetivo es que los estudiantes adquieran experiencia práctica, desarrollen habilidades sociales y humanísticas, y contribuyan al bienestar social.

Artículo 74. El proceso general para la realización del Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano se regirá por las siguientes disposiciones, así como por el Reglamento Interno para el Servicio Social vigente y la normatividad federal aplicable. Será responsabilidad de la Coordinación de Servicio Social la difusión y vigilancia del cumplimiento de dichos instrumentos normativos.

Artículo 75. Para cursar el Servicio Social, el alumno deberá haber aprobado la totalidad de los créditos y requisitos académicos correspondientes a los primeros cinco años de duración del plan de estudios vigente de la Licenciatura en Médico Cirujano.

Artículo 76. La duración del Servicio Social será de un año (12 meses) ininterrumpido. No se computará en el término anterior el tiempo que, por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social.

Artículo 77. El Servicio Social tiene dos promociones de ingreso anuales. La primera el 1 de febrero y la segunda el 1 de agosto de cada año.

Artículo 78. El Servicio Social se realizará dentro del territorio nacional o en oficinas del gobierno mexicano en el extranjero.

Artículo 79. La Coordinación de Servicio Social de la Licenciatura en Ciencias de la Salud informará a los estudiantes, de manera detallada y oportuna, la normatividad, características y modalidades de Servicio Social con las que cuenta la Facultad de Ciencias de la Salud; y será la responsable de orientar, acompañar y mantener comunicación permanente con ellos previo y durante esta etapa.

Artículo 80. Los programas de Servicio Social que ofrece la Facultad de Ciencias de la Salud son los siguientes:

- a) Servicio Social Comunitario con enfoque en Medicina Familiar y Rotatorio.
- b) Servicio Social Universitario.
- c) Servicio Social en Investigación.

Artículo 81. La Coordinación de Servicio Social dará a conocer, de manera detallada y oportuna, el proceso que el alumno deberá cumplir referente a la inscripción, asignación, desarrollo y evaluación de esta etapa, tanto en aspectos genéricos como para específicos en modalidades y sedes determinadas. Asimismo, será la responsable de orientar y dar seguimiento a los casos de plazas especiales, según lo establecido por la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 82. Las características de las unidades receptoras para los programas de Servicio Social se harán del conocimiento de los alumnos al momento de realizar su preinscripción. La Coordinación de Servicio Social será el área responsable de difundir dicha información.

Artículo 83. Los alumnos candidatos a Servicio Social en cualquiera de los programas que ofrece la Facultad deberán realizar su preinscripción en el mes de marzo para la promoción de ingreso de agosto, y en el mes de septiembre para la promoción de febrero. Asimismo, deberán exhibir ante la Secretaría de Salud los formatos y la documentación requeridos por esta dependencia.

Artículo 84. El alumno que no cumpla con los procesos que establezca la Coordinación de Servicio Social no será sujeto de asignación de plaza y deberá atenerse a lo dispuesto por las autoridades de enseñanza en salud a nivel federal o de la entidad federativa que corresponda, así como a lo que establezca la normatividad de la Facultad de Ciencias de la Salud para estos casos; ello puede implicar esperar hasta el próximo periodo para ser considerado en la siguiente promoción.

Artículo 85 En caso de que el alumno padezca alguna enfermedad subaguda o crónica, deberá informar lo antes posible a la Coordinación de Servicio Social a fin de establecer con anticipación las acciones a tomar antes, durante y después de esta etapa.

Artículo 86. Los alumnos no podrán realizar gestiones a título personal para realizar el Servicio Social en una plaza no autorizada por la Facultad de Ciencias de la Salud; es facultad exclusiva de la Universidad Anáhuac México realizar los procesos administrativos y legales ante las instituciones de salud y sedes específicas para que reciban alumnos a través de convenios de colaboración con las mismas.

Artículo 87. La selección de plazas de Servicio Social se lleva a cabo mediante acto público, de manera presencial o virtual, en la fecha y hora que determine la autoridad de enseñanza de la Secretaría de Salud (federal) o de la entidad federativa que corresponda, con apego irrestricto a la normatividad correspondiente.

Artículo 88. Además de estar obligados a cumplir con lo establecido en el Compendio Reglamentario de la Universidad Anáhuac, los estudiantes deberán atenerse a lo dispuesto por la Facultad de Ciencias de la Salud en materia de Servicio Social.

Artículo 89. Sin excepción, los pasantes deberán atender las disposiciones reglamentarias de la institución y unidad receptora donde cursen el Servicio Social. Las autoridades de dicha institución y unidad receptora están facultadas para imponer sanciones con base en su reglamentación interna y en la normatividad aplicable a la materia.

Permanencia en la licenciatura



Artículo 90. Un estudiante de nuevo ingreso con inscripción condicionada (y por ende, con restricción de créditos durante el primer semestre) debe aprobar el Curso de Introducción a Ciencias Básicas para avanzar al segundo semestre, independientemente de que acredite las asignaturas del plan de estudios inscritas en el ciclo escolar.

Artículo 91. Para que un estudiante pueda continuar en la Licenciatura en Médico Cirujano no debe encontrarse en situación de baja (voluntaria, especial, administrativa, académica o disciplinaria), conforme a lo establecido en el Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 92. Los alumnos que se identifiquen con estándar académico de “Suficiente” o se encuentren en alguno de los supuestos de baja académica, se sujetarán a los medios establecidos por la Coordinación Académica para alcanzar el estándar académico de “Satisfactorio”, sin menoscabo de los ya establecidos en el RALUA.

Aquellos alumnos que no eleven su estándar académico a “Satisfactorio” se verán afectados en la asignación de sedes para realizar sus Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado, así como el Servicio Social.

Titulación



Artículo 93. El proceso general de titulación será de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Libro Primero del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 94. Los alumnos de Licenciatura en Médico Cirujano deberán presentar y aprobar, como parte de sus requisitos de titulación, la Evaluación Sumativa Integral, misma que consta de tres etapas:

- a) Examen General de Egreso de Licenciatura, EGEL de CENEVAL, para el cual se considera calificación aprobatoria cuando el alumno obtenga resultado “Satisfactorio” o “Sobresaliente”.
- a) Examen Práctico (ECOPE).
- a) Resolución de un caso clínico, entrega de ensayo o trabajo integrador que establezca la Coordinación de Servicio Social con la autorización de la dirección de la Facultad.

Los resultados de estas evaluaciones se calificarán en bloque con “Acreditado” o “No acreditado”.

La Coordinación de Servicio Social dará a conocer los requisitos y las características en las que se desarrollarán las etapas de la Evaluación Sumativa Integral, previa autorización por parte de la Coordinación General de Calidad y Calidad Académica de la Facultad.

Sana convivencia



Artículo 95. Como integrantes de la Comunidad Universitaria, los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Sana Convivencia y Disciplina contenido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario de la Universidad Anáhuac, ello, independientemente de su estatus académico ya sea que se encuentren en el campus, en sedes de campo clínico, Servicio Social o realizando actividades institucionales extramuros.

Artículo 96. Los alumnos deberán mantener un comportamiento que refleje los principios, valores e ideales de la Universidad Anáhuac México, siempre con apego a su normativa. Todo comportamiento o actitud contraria a lo anterior será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta según lo establecido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac; las faltas podrán ser catalogadas como leves, graves y severas y las sanciones podrán ser desde un apercibimiento hasta la expulsión definitiva de la Universidad.

Además de lo establecido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac referente a la sana convivencia y disciplina, los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano deberán cumplir con las siguientes disposiciones.

Artículo 97. Durante su estancia en el campus el alumno deberá portar su credencial, ya que le podrá ser solicitada en cualquier momento por personal de seguridad, administrativo, académico o directivo. En caso de no mostrarla podrá ser acreedor a una sanción por falta leve.

Artículo 98. Durante su estancia y participación en campos clínicos (sedes para rotaciones, Internado de Pregrado, Servicio Social, etc.), además de la credencial universitaria, el alumno deberá portar la identificación que proporcione la autoridad competente de dicha sede o unidad receptora, en caso de que esta se la hubiera entregado. De no hacerlo podrá ser acreedor a una sanción por falta leve, por parte de la Universidad, sin menoscabo de lo que establezca el reglamento de la sede para estos casos.

Artículo 99. Con base en lo establecido en el Compendio Reglamentario de la Universidad Anáhuac, cualquier conducta contraria a la honestidad académica podrá ser sancionada como una falta leve a severa, según la gravedad de esta, como:

- a) Ser sorprendido copiando en un examen, obteniendo información de cualquier fuente no permitida, ya sea formal, no formal o del uso de dispositivos electrónicos durante su aplicación.
- b) Se detecte que realizó plagio, sin importar si es una actividad individual o en equipo.
- c) O cualquier otra que se considere dentro del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 100. Los alumnos que se encuentren en Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social que incumplan con lo dispuesto en el Compendio Reglamentario Anáhuac o con las disposiciones normativas de la sede clínica o institución receptora podrán ser sancionados como una falta leve a severa, según la gravedad de esta y como lo determine la normatividad interna de cada sede clínica.

Artículo 101. Tipos de sanciones de acuerdo con el tipo de falta que se cometa.

I. Para faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación privada, por escrito y archivada en su respectivo expediente.
- c) Retiro del recinto donde se imparte la clase o de una actividad académica específica.
- d) Retiro del examen en el que se ha copiado, tanto al que copió como al que permitió ser copiado. A quienes cometan esta conducta por primera vez se les impondrá, en el examen mas no en la materia, una calificación reprobatoria de 0 (cero), con el registro en el expediente del alumno de que dicha calificación obedece al hecho de haber copiado o haberse dejado copiar. Cuando esta conducta sea reiterada, se sancionará con la reprobación de la materia.
- e) Elaboración de un trabajo o actividad formativa extraordinaria.
- f) Desarrollo de trabajos o actividades no remuneradas en favor de la comunidad.
- g) Suspensión de su participación en equipos deportivos, actividades académicas, culturales o recreativas.

II. Para faltas graves:

- a) Desarrollo de trabajos o actividades no remuneradas en favor de la comunidad.
- b) Suspensión de su participación en equipos deportivos, actividades académicas, culturales o recreativas.
- c) Reprobar la materia.
- d) Suspensión o retiro de la beca o descuento asignado.
- e) Imposibilidad de inscribir una materia específica.
- f) Imposibilidad de realizar actividades de intercambio o movilidad.
- g) El pago de la reparación de los daños que, en su caso, se hubiesen causado a los bienes de la Universidad o de terceros.
- h) Matrícula condicionada, consistente en exigirle al alumno observar buena conducta durante un periodo de prueba específico que no podrá exceder de un periodo académico, so pena de incurrir en suspensión temporal o expulsión definitiva.
- i) Reducción de créditos, consistente en limitar a 18 (dieciocho) el número de créditos a inscribir en el periodo académico subsiguiente.
- j) Imposibilidad de acceder al título o grado que pretende el alumno.
- k) Suspensión de uno a dos periodos.
- l) Limitación de los reconocimientos de cualquier naturaleza.
- m) Cualquier otra sanción considerada dentro del Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac.

III. Para faltas severas:

- a) Expulsión definitiva de la Universidad.
- b) Cualquier otra sanción considerada dentro del Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Artículo 102. Ante una falta leve podrán imponerse dos o más medidas cuando ello sea compatible, lo que no se considerará como una doble sanción, ya que se trata de medidas disciplinarias leves.

Dichas sanciones podrán ser impuestas por los profesores, tanto de asignatura como de planta, los coordinadores administrativos, los coordinadores académicos, los jefes de área, los directores de escuelas y facultades, así como los directores de áreas a los miembros de la Comunidad Universitaria que estén bajo su responsabilidad.

La imposición de dichas sanciones se hará de forma directa bajo su más estricta responsabilidad, serán inapelables y no serán objeto de recurso alguno.

Artículo 103. Para la imposición de las faltas graves o severas se deberá hacer del conocimiento a la Comisión Consultiva y Disciplinaria de la Universidad, los hechos o conductas a fin de que ese órgano actúe de acuerdo con lo establecido en el Libro Sexto del Compendio Reglamentario Anáhuac.

Uso de uniforme



Artículo 104. El alumno de la Licenciatura en Médico Cirujano deberá portar uniforme cuando se encuentre en las instalaciones de la Universidad en los periodos académicos establecidos en el Reglamento; durante sus prácticas y rotaciones clínicas, sedes hospitalarias de internado; en los periodos de evaluación, exámenes de medio término y finales; así como en las actividades oficiales o institucionales en que se les requiera.

Artículo 105. Será atribución de la dirección de la Facultad, de manera conjunta con las coordinaciones académicas, definir e informar las características del uniforme requeridas para las distintas actividades y escenarios de aprendizaje; así como establecer los lineamientos y mecanismos necesarios para garantizar su uso.

Artículo 106. La Coordinación Académica que para el desarrollo de sus asignaturas cuente con instalaciones o áreas en las que se desarrollen actividades prácticas o especiales, tales como el bioterio, laboratorios, quirófano, anfiteatro, clínicas y servicio médico universitario, centro de simulación, podrá emitir lineamientos específicos de vestimenta, cuyo cumplimiento será obligatorio.

Artículo 107. El alumno deberá respetar el reglamento de vestimenta de la sede de campo clínico o unidad receptora en la que realice prácticas o rotaciones clínicas, el Internado de Pregrado o el Servicio Social.

Artículo 108. Sin menoscabo de lo que establezca la normatividad específica para el uso de uniforme de cada una de las áreas o instalaciones, el uniforme del estudiante de la Licenciatura en Médico Cirujano es el siguiente:

- a) Pantalón o falda en color blanco, sin franjas o vivos de colores.
- b) Camisa - blusa (manga corta o larga) o playera tipo polo, en color blanco, sin franjas o vivos de colores.
- c) Calzado en color blanco, preferentemente de tipo clínico, cerrado y limpio, sin franjas o vivos de colores. Se acepta el uso de tenis siempre y cuando sean de color blanco y de un material que favorezca la limpieza.

- d) Bata o filipina de color blanco con el escudo de la Universidad Anáhuac México bordado en la manga izquierda, por debajo del hombro.
- e) El uniforme deberá estar limpio y presentable.

Artículo 109. En los laboratorios o lugares que así lo requieran, el alumno portará uniforme quirúrgico, guantes, equipo de protección personal o la vestimenta que la Coordinación Académica o Coordinación General de Laboratorios establezca para el uso y estancia dentro de estos.

Artículo 110. El uso del uniforme quirúrgico es exclusivo para el Centro Anáhuac de Simulación Clínica, así como para las áreas quirúrgicas de las sedes clínicas, por lo tanto, no deben portarlo en otras áreas de la Universidad ni en los demás servicios e instalaciones del hospital, o fuera del mismo.

Artículo 111. Todos los estudiantes, sin excepción, deben asegurarse de tener una presentación acorde con el perfil del estudiante de la Licenciatura en Médico Cirujano, por lo que se recomienda utilizar el cabello corto y, en caso de ser largo, mantenerlo bien recogido; bigote o barba limpia y bien recortada; uñas limpias y cortas. El maquillaje debe ser discreto. Se sugiere evitar el uso de joyería, en caso de utilizarla, también se recomienda evitar la ostentación.

Artículo 112. A fin de salvaguardar su integridad y la de sus compañeros, además de favorecer las medidas de seguridad y prevención de infecciones en las actividades que involucran el contacto con pacientes, el alumno dentro del quirófano, laboratorios, bio-terio, centro de simulación, clínicas y servicio médico universitario, áreas quirúrgicas de las sedes clínicas o cualquier otra que por sus características así lo requieran, deberá evitar lo siguiente:

- a) Calzar zapato de tela o con suela de goma.
- b) Utilizar gorra.
- c) Utilizar accesorios que limiten la visión.
- d) Utilizar reloj, anillos, pulseras.
- e) Utilizar el pelo largo y suelto.

- f) Crocs, botas, alpargatas cerradas, *slip-on* (zapatos con suela de hule y resorte a los lados), sandalias, pantuflas o cualquier otro tipo de calzado distinto al que establece el artículo 108 de este ordenamiento.
- g) *Tank top, crop tops* (blusas cortas que descubran el abdomen) ni prendas con transparencias (no se debe de visibilizar el área abdominal en ningún momento) o con escote pronunciado.
- h) *Shorts* o minifaldas (aunque sean de vestir).
- i) Pantalones rotos, pants u otro tipo de ropa deportiva.
- j) Gorras o sombreros.
- k) No se deberá usar el uniforme quirúrgico fuera del área de quirófano y de las áreas autorizadas expresamente para utilizarlo.

En caso de ponerse en riesgo de forma deliberada, se le podrá imponer una sanción con base en lo establecido en el Compendio Reglamentario de la Universidad Anáhuac y en la propia normatividad de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 113. El alumno que sea sorprendido faltando a las disposiciones de vestimenta y presentación personal será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Compendio Reglamentario de la Universidad Anáhuac y por lo dispuesto para tal efecto por la Facultad de Ciencias de la Salud, así como por la normatividad aplicable de la sede clínica o unidad hospitalaria

Artículo 114. El incumplimiento de los lineamientos de vestimenta y presentación personal será sancionado como falta leve, según el Compendio Reglamentario Anáhuac. Sin embargo, tres faltas en este sentido equivaldrán a una inasistencia en todas las asignaturas de ese día, pudiendo afectar la calificación del estudiante en dichas materias.

Disposiciones transitorias



PRIMERO. La Normatividad General para Alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Rectoral, haciéndose del conocimiento de la Comunidad Universitaria en forma inmediata.

SEGUNDO. Aquello que no se encuentre previsto en este documento será resuelto, según su naturaleza, por el área correspondiente de la Facultad de Ciencias de la Salud o autoridad respectiva de la Universidad Anáhuac México.

TERCERO. Todos los trámites o procesos que se encuentren pendientes de resolver al entrar en vigor esta Normatividad se resolverán en lo previsto por los documentos normativos vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. A fin de contar con instrumentos normativos actuales y pertinentes que regulen las actividades de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano, la Facultad de Ciencias de la Salud, en conjunto con la Dirección de Reglamentación y Normatividad de la Secretaría General, serán los responsables de mantener actualizados los documentos normativos específicos de cada una de las coordinaciones, programas, centros, institutos, áreas y unidades organizacionales que conforman la Facultad de Ciencias de la Salud.

En tanto se realiza la actualización arriba señalada, se continuará aplicando el contenido de los documentos vigentes, excepto aquello que contravenga alguna de las disposiciones reguladas en la Normatividad General para Alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano.

QUINTO. Este documento quedará registrado en la base de datos de instrumentos normativos vigentes que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Reglamentación y Normatividad de la Secretaría General con el número de registro UAMX.FSC. NG01.2024.

Referencias



Compendio Reglamentario Anáhuac 2023, Libro Primero Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac; I 12, 17; IV 19; IX 30; X 31, 33; XI 35, 36; XII 42, 43.

Compendio Reglamentario Anáhuac 2023, Libro Sexto Reglamento Sana Convivencia y Disciplina; II 115; III 124.

Reglamento Interno para el Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano 2021, I 2; II 3; III 4; VI 8, 9; VII 10.

CAMPUS NORTE

Av. Universidad Anáhuac núm 46,
col. Lomas Anáhuac,
Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786
Tel.: 55 56 27 0210

CAMPUS SUR

Av. de los Tanques núm 865,
col. Torres de Potrero, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01840
Tel.: 55 56 28 88 00

